



CECyTEO

**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca**

Organismo Público Descentralizado

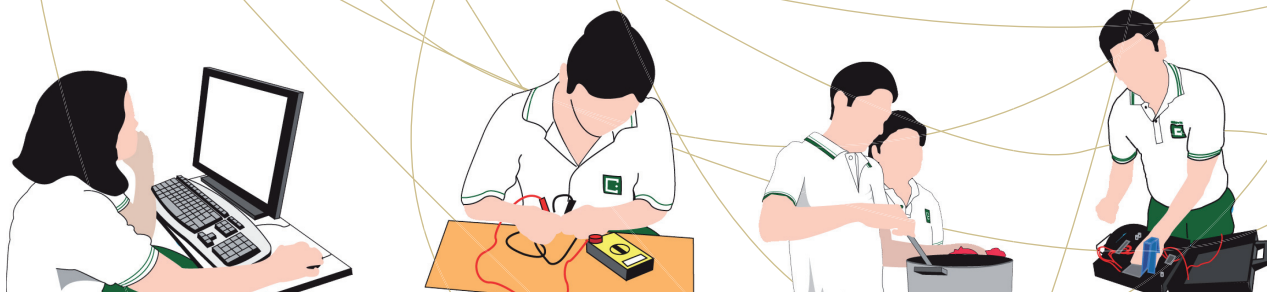
REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE ACADE- MIAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



2010-2016



**REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE ACADEMIAS DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE OAXACA**

Julio 2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACADEMIAS	6
CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS	9
CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS	11
CAPÍTULO V: DE LAS ACADEMIAS LOCALES	12
CAPÍTULO VI: DE LOS GRUPOS TÉCNICOS	15
TRANSITORIOS	17

► EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

La Reforma Integral de la Educación Media Superior considera las características de cada una de las ofertas educativas que existen en nuestro país, con la finalidad de enriquecer la identidad del nivel, para lo cual ha generado un marco de operatividad que favorece la integración curricular y potencializa los beneficios de la diversidad.

Es por ello que para dar respuesta a la pertinencia y relevancia de los planes y programas de estudio, el bachillerato tecnológico inicia a partir del ciclo escolar 2013-2014 un nuevo mapa curricular que se fundamenta en el Acuerdo Secretarial 653, que busca fortalecer el campo de conocimiento de las ciencias sociales y humanidades y con ello atender adecuadamente sus objetivos formativos.

En el marco de este contexto, que requiere dar respuesta a las necesidades de nuestros estudiantes, a fin de asegurar que aprendan lo conveniente a su persona y a la sociedad, para comprender el mundo en el que viven y participar con ética y con alto sentido de ciudadanía en el desarrollo de su localidad, región, estado y nación, se destaca la función del docente, la cual es vista como un agente de cambio que debe atender el proceso enseñanza-aprendizaje con calidad y pertinencia.

En este sentido, el colegiado docente constituye un espacio de relevancia en la cotidianeidad de los planteles para el enriquecimiento académico, producto del contacto entre pares, que implica en el trabajo de las academias, un compromiso que se debe renovar para estar en consonancia con su actuar e importancia en el servicio educativo que se oferta.

Este trabajo colegiado reclama en el docente, de competencias como la disposición al trabajo colaborativo, la apertura a la crítica, la retroalimentación constructiva, así como despertar en los estudiantes el interés, la motivación y el gusto por aprender; es por ello que la concepción de la academia en sentido estricto, es de una gran riqueza intelectual y debe aprovecharse para elevar la calidad educativa de nuestro Colegio.

Es así que el presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que deben regir la vida de las academias de los planteles de bachillerato tecnológico en el CECyTEO y con ello coadyuvar en la elevación de la calidad académica de la institución.

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE ACADEMIAS

CAPÍTULO I:

► **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE LA ACADEMIA

La academia es un órgano de carácter consultivo y propositivo integrado por docentes de las diversas asignaturas y submódulos que integran la currícula de los planes de estudio del CECYTEO y que se reúnen con periodicidad programada o cuando las autoridades competentes lo determinen.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al logro de los propósitos educativos del colegio a través de las acciones que permitan la planeación, ejecución y evaluación del aprendizaje como procesos en mejora continua, acordes a las necesidades sociales y del sector productivo, así también se constituyen como elementos esenciales en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y divulgación, buscando una educación integral de calidad y pertinencia.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LAS ACADEMIAS

- a) Propiciar la participación organizada del personal docente del Colegio en la planeación, ejecución, actualización permanente y evaluación de los planes y programas de estudio, en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).
- b) Fomentar el intercambio pedagógico y didáctico de experiencias docentes para contribuir a mejorar en forma continua el servicio educativo.
- c) Planificar la práctica docente unificando criterios metodológicos que tiendan a la optimización del proceso enseñanza-aprendizaje y al cumplimiento del Marco Curricular Común (MCC).
- d) Promover y fortalecer el análisis de los indicadores académicos del plantel.
- e) Contribuir al logro de las actividades que busquen mejorar los índices de permanencia, aprovechamiento y aprobación de los estudiantes
- f) Proponer actividades que propicien el desarrollo de las competencias genéricas, como parte indispensable del perfil de egreso del Colegio.
- g) Promover los valores institucionales al participar en las actividades de eventos académicos, culturales y deportivos.
- h) Promover la investigación científica en los aspectos tecnológicos y pedagógicos y vincularlas a la educación.

- i) Fortalecer el diseño y producción de tecnología educativa propia, acorde a las necesidades particulares de los educandos en los distintos planteles.
- j) Difundir y apoyar el uso creativo de diversos materiales con fines didácticos, enfocados a estrategias centradas en el aprendizaje.
- k) Promover el desarrollo del pensamiento complejo mediante actividades en las que se ejercite la identificación de relaciones entre contenidos y la integración de conocimientos.
- l) Proponer sistemas de evaluación del aprendizaje que incluyan la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, a fin de valorar y orientar académicamente a los actores del proceso educativo, en el marco del SNB.
- m) Proponer y participar en acciones de capacitación, actualización y superación profesional para docentes, conforme a los lineamientos que para este efecto determine la Dirección General en el marco del SNB.
- n) Identificar las necesidades relacionadas con la difusión del conocimiento relativo al área de la Academia, además de promover trabajos de publicación entre el personal académico.
- o) Revisar las propuestas de: material didáctico, investigación, prácticas innovadoras y demás materiales diseñados y elaborados por docentes.

CAPÍTULO II:

► **DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACADEMIAS**

ARTÍCULO 4.

La participación en las sesiones de Academia y en las comisiones que de ellas emanen, es una responsabilidad ineludible del personal docente, por lo que no representan cargos dentro de la estructura organizacional del Colegio.

ARTÍCULO 5.

El funcionamiento de las Academias es responsabilidad directa de la Dirección Académica del Colegio, siendo ésta la que resuelva lo no establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6.

Las Academias se integrarán de acuerdo a las áreas del conocimiento:

- Comunicación: Lectura, expresión oral y escrita I y II, Inglés I al V y Tecnologías de la información y la comunicación.

- Matemáticas: Álgebra, Geometría y Trigonometría, Geometría Analítica, Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Probabilidad y Estadística y Matemáticas Aplicadas, así como Dibujo Técnico.
- Ciencias Naturales: Química I y II, Física I y II, Temas de Física, Biología, Ecología, Introducción a la Bioquímica, Temas de Biología Contemporánea y Temas de Ciencias de la Salud.
- Ciencias Sociales: Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores; Temas de Administración, Introducción a la Economía, Introducción al Derecho, Temas de Ciencias Sociales e Historia.
- Humanidades: Lógica, Ética, Temas de Filosofía y Literatura.

Y una academia por cada una de las carreras que se imparten en el colegio:

- 1) Técnico en Programación
- 2) Técnico en Soporte y Mantenimiento de Equipos de Cómputo
- 3) Técnico en Electrónica
- 4) Técnico en Electricidad
- 5) Técnico en Desarrollo Organizacional
- 6) Técnico en Proceso de Gestión Administrativa
- 7) Técnico en Logística
- 8) Técnico en Diseño Gráfico Digital
- 9) Técnico Forestal
- 10) Técnico en Enfermería General
- 11) Técnico en Turismo

ARTÍCULO 7.

El funcionamiento de las Academias se realizará en dos niveles:

- a) Local.
- b) Grupos Técnicos

ARTÍCULO 8.

La Academia Local se constituye en cada plantel, será convocada por la Dirección del plantel y coordinada por la instancia académica correspondiente, conforme al temario y programa de actividades que establezca el centro de trabajo en su Programa Semestral de Fortalecimiento de los Aprendizajes y las reuniones a las que se convoque podrán ser de dos tipos:

a) Reuniones ordinarias

- Academia Local: Una reunión al inicio del semestre. Tres reuniones a lo largo del semestre, inmediatamente después de cada una de las evaluaciones parciales.

- Grupo Técnico: En atención a la programación semestral que se establezca por la Dirección Académica para la atención de la temática específica.

b) Reuniones Extraordinarias

- Academia Local y Grupo Técnico: cuando sean convocadas por las autoridades correspondientes en cada caso, de acuerdo a las necesidades académicas institucionales debidamente justificadas.

ARTÍCULO 9.

Del tiempo asignado para la actuación de los miembros de la Academia Local.

a) Serán miembros permanentes de las Academias correspondientes, el personal docente, siempre que se mantengan activos en el desempeño de sus funciones.

b) Cada docente sólo podrá ser miembro de una academia, debiendo corresponder al área de conocimiento donde tienen su mayor carga horaria, al momento de integrar la misma.

c) Por ser un cuerpo colegiado de análisis, consulta y concertación, la academia deberá estar integrada por más de una o un docente.

d) Los cargos de Presidentes y Secretarios durarán **un año en la representación de la Academia Local**, aun cuando el siguiente semestre a su elección no impartan las asignaturas del área o carrera, pudiendo ser ratificados cada año.

e) El tiempo que el personal docente asignado, dedique a las actividades de las Academias, será atendido con ética profesional y responsabilidad personal, cumpliendo este compromiso con eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO 10.

Cuando el número de docentes adscrito a un plantel por campo de conocimiento, no permita el establecimiento de academias con base en los incisos “b” y “c” del artículo 9, el plantel podrá conformar una Academia multidisciplinaria, integrada por el número de docentes que imparten asignaturas en el componente básico y propedéutico. Las y los docentes del componente profesional conformarán una academia por separado.

ARTÍCULO 11.

Para nombrar los cargos de Presidente y Secretario de la Academia Local, se procederá a votación mayoritaria de los miembros de la misma, teniendo como base el desempeño y participación mostrada por las y los docentes postulados en el desarrollo de los trabajos encomendados.

ARTÍCULO 12.

Los Grupos Técnicos se constituyen por el conjunto de docentes seleccionados por la Dirección Académica, en atención a las necesidades educativas a resolver.

ARTÍCULO 13.

Del tiempo asignado para la actuación de los miembros del Grupo Técnico.

- a) Serán miembros del Grupo Técnico correspondiente, el personal docente que se mantenga activo en el desempeño de sus funciones.
- b) Sólo podrán pertenecer a un grupo técnico.
- c) Su permanencia en el grupo técnico, estará sujeta a su desempeño, disposición, cumplimiento y actitud de compromiso que guarde durante el desarrollo de las actividades a las que sea convocado. Asimismo corresponderá al inicio y fin de la tarea que le fue asignada en función de la necesidad académica atendida.
- d) El tiempo que el personal docente forme parte del grupo técnico, será atendido con ética profesional y responsabilidad personal, cumpliendo este compromiso con eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO III:

► DE LAS FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 14.

Las Academias desarrollarán funciones propositivas en aspectos académicos pedagógicos y didácticos, no siendo su ámbito el relativo a aspectos laborales.

I.- Análisis y evaluación de los planes y programas de estudio.

- a) Planificar y conducir el seguimiento de los programas
- b) Desarrollar la dosificación y distribución de contenidos
- c) Organizar y explicar la secuencia y alcance de contenidos
- d) Evaluar Programas

II.- Proceso enseñanza-aprendizaje

- a) Realizar trabajo colaborativo e interdisciplinario
- b) Desarrollar de planeación y micro planeación didáctica en apego al desarrollo de competencias Desarrollar el Marco Curricular Común
- c) Aplicar la Didáctica General

- d) Aplicar la Didáctica Específica
- e) Conocer y aplicar la Psicología del Aprendizaje
- f) Elaborar Prototipos Didácticos
- g) Vincular con el sector productivo y social
- h) Evaluar la labor docente
- i) Identificar las necesidades de formación y actualización docente
- j) Organizar las Actividades Extracurriculares
- k) Manejar adecuadamente el ambiente educacional
- l) Identificar y exponer las necesidades de infraestructura académica
- m) Realizar acciones para la obtención de Bibliografía
- n) Promover la creatividad tecnológica

III.- Evaluación del Aprendizaje

- a) Evaluar las técnicas, estrategias e instrumentos aplicados.
- b) Evaluar de forma continua.
- c) Evaluar el aprendizaje del estudiante atendiendo la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación
- d) Aplicar la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa
- e) Diseñar y participar en la evaluación del perfil del egresado respetando el MCC
- f) Diseñar, aplicar y emitir resultados de la Evaluación de Ingreso
- g) Proporcionar asesoría académica
- h) Analizar el desempeño escolar del educando.
- i) Fortalecer y evaluar: hábitos, costumbres y valores del educando.
- j) Fortalecer la comunicación docente-alumno y docente-docente

IV.- Desarrollo del alumno

- a) Lograr el: Saber, Saber ser, Saber hacer y Saber convivir
- b) Desarrollar las competencias genéricas, disciplinares y profesionales
- c) Ser beneficiado con el programa de tutorías y asesorías de carácter institucional
- d) Demostrar la solución de problemas
- e) Generar: hábitos, costumbres y valores
- f) Desarrollar la capacidad tecnológica
- g) Conocer y comprender su contexto y las necesidades que presenta
- h) Relacionar adecuadamente: tecnología, sociedad y medio ambiente
- i) Aplicar la capacidad de expresión
- j) Aplicar la capacidad de análisis y síntesis
- k) Manejar la adaptabilidad a cambios y situaciones
- l) Consolidar su identidad personal y social

► **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS
PARA INTEGRANTES DE LAS ACADEMIAS**

ARTÍCULO 15.

Serán miembros de las academias:

- a) Local: Todo el personal docente que imparta asignaturas o submódulos profesionales, respetando las áreas de conocimiento y las carreras técnicas ofertadas.
- b) Grupo Técnico: El personal docente seleccionado e invitado por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 16.

Obligaciones para integrantes de las academias:

- a) La participación en cualquier nivel de Academia por parte de sus miembros es un cargo honorario que no puede declinarse y que no representa remuneración adicional.
- b) Colaborar decididamente con los proyectos y actividades académicas que contribuyan a la mejora continua de la práctica educativa y al desarrollo estudiantil que propongan las autoridades correspondientes y la propia academia.
- c) Confirmar su asistencia a las reuniones convocadas por la Dirección del Plantel y Presidencia de Academia, en tiempo y forma, para el caso de la Academia Local.
- d) Confirmar su asistencia a las reuniones convocadas por la Dirección Académica, en tiempo y forma, para el Grupo Técnico.
- e) Asistir con puntualidad a las reuniones convocadas.
- f) Participar activamente en ellas y conducirse con responsabilidad y respeto en las reuniones, para el logro de los objetivos académicos e institucionales
- g) Desempeñar las comisiones y actividades que se asignen en la Academia presentando informes correspondientes a las mismas.
- h) Firmar las actas, informes de actividades y demás documentos que se produzcan dentro de las Academias

ARTÍCULO 17.

Derechos para integrantes de la academia:

- a) Proponer y ser propuestos para ocupar un cargo en la Academia Local.
- b) Tener voz y voto en las elecciones, propuestas, deliberaciones y conclusiones que se generen en las sesiones de Academia.
- c) Sancionar y corregir, en caso de ser necesario, el acta de la sesión anterior.
- d) Participar en las distintas actividades que la Academia promueva: Cursos, congresos, conferencias, entre otras.
- e) Contar con el permiso de la instancia académica correspondiente para asistir a los eventos académicos convocados.

f) Obtener los reconocimientos que por su desempeño como miembro de la Academia se haga acreedor.

g) Proponer trabajos académicos (proyectos, prototipos, programas, métodos, estrategias, material de apoyo, entre otros) que contribuyan al mejoramiento de la práctica educativa.

h) Recibir información del seguimiento de las propuestas emanadas de las diferentes reuniones de academia

CAPÍTULO V:

► **DE LAS ACADEMIAS LOCALES**

ARTÍCULO 18.

Las Academias Locales funcionarán con la figura de presidente y secretario, elegidos ambos por votación directa de sus miembros, una vez que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 24 de este reglamento y serán convocadas por la Dirección del Plantel y el Presidente de Academia.

El director del plantel deberá otorgar los nombramientos respectivos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la elección.

ARTÍCULO 19.

Las Academias Locales deberán sesionar preferentemente al inicio del semestre, una semana posterior a la primera, segunda y tercera; parciales para analizar los resultados obtenidos y las acciones de mejora continua a realizar.

ARTÍCULO 20.

Las funciones de la Academia Local son las siguientes:

a) Elaborar al inicio de cada semestre un programa de actividades de acuerdo a las necesidades académicas del plantel en coordinación con la instancia correspondiente del mismo.

b) Analizar la problemática de los diferentes grupos y establecer estrategias y líneas de acción para favorecer el adecuado desarrollo de los programas de estudio.

c) Proponer acciones para propiciar en los estudiantes la capacidad para aplicar en forma responsable la tecnología.

d) Analizar los avances de las asignaturas y/o submódulos de cada docente que integra la academia, respetando el MCC.

- e) Analizar los resultados de las diversas evaluaciones del aprendizaje, a fin de generar acciones de apoyo que logren la permanencia escolar.
- f) Establecer temas para la investigación a fin de resolver la problemática específica de la enseñanza y el aprendizaje, en el plantel, así como proponer Prácticas Innovadoras.
- g) Proponer acciones que lleven al logro de las competencias genéricas en el estudiante.
- h) Favorecer y llevar a cabo acciones tutoriales y de asesoría académica, que hagan más eficientes las acciones de apoyo que el plantel implementa
- i) Intercambiar experiencias docentes para contribuir a mejorar el servicio educativo.
- j) Establecer y unificar criterios metodológicos para la aplicación de los programas de estudio, respetando el enfoque centrado en el aprendizaje.
- k) Participar en la elaboración, aplicación, evaluación y revisión de instrumentos de evaluación, a solicitud de la dirección del plantel, cuando existan situaciones especiales que lo reclamen.

ARTÍCULO 21.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate corresponderá a la Presidencia de la Academia emitir el voto de calidad.

ARTÍCULO 22.

Las resoluciones de la Academia serán acatadas por todos los miembros presentes o ausentes.

ARTÍCULO 23.

Se levantará un acta de acuerdos elaborada por quien ostente la secretaría de la academia, que firmará el personal docente y directivo asistente en cada sesión. Será responsabilidad de la instancia académica del plantel su custodia.

ARTÍCULO 24.

Requisitos para obtener la Presidencia o Secretaría de la Academia Local.

- a) Título a nivel licenciatura o Postgrado.
- b) Contar con experiencia docente de por lo menos un año en los planteles de bachillerato tecnológico del CECyTE Oaxaca, caracterizándose por su honorabilidad, liderazgo adecuado y su excelente desempeño docente.
- c) Haber impartido asignaturas del área de conocimiento o de la carrera técnica, a la que corresponde la Academia, demostrando un adecuado cumplimiento académi-

co administrativo (planeación didáctica, índices de reprobación y deserción, tutoría, asesoría académica, etc.).

d) Durante el semestre de su elección, deberá contar con una carga horaria mayor en las asignaturas o submódulos profesionales de la academia en la que se pretende ostentar el cargo.

e) Ser responsable de sus funciones como docente en el plantel y como integrante de la academia local.

f) No tener nota desfavorable en su expediente docente.

ARTÍCULO 25.

Para obtener la Presidencia o Secretaría de la Academia Local, una vez cumplido el artículo 24. Se deberá contar con la mayoría de los votos de los miembros de la Academia.

ARTÍCULO 26.

Las funciones de la Presidencia de la Academia Local son las siguientes:

a) Elaborar el plan y programa de trabajo correspondiente a su gestión, conjuntamente con los miembros de la academia.

b) Coordinar y participar en el cumplimiento del plan y programa de trabajo dando seguimiento puntual de los acuerdos en colaboración con las autoridades correspondientes e informar a la academia

c) Representar al plantel en los asuntos de carácter académico que señale la Dirección del Plantel.

d) Elaborar de común acuerdo con las autoridades correspondientes, la agenda de trabajo de las reuniones ordinarias y extraordinarias

e) Acordar con la instancia académica del plantel, el orden del día para cada reunión y emitir de manera conjunta con el Director del Plantel, la circular por medio de la cual se cita a la misma.

f) Coordinar las sesiones de academia para lograr una mejor comunicación, participación y cooperación entre docentes.

g) Someter a la opinión de la Academia los trabajos y resultados de las investigaciones educativas realizadas por sus integrantes, antes de proponerlos a la instancia inmediata superior correspondiente.

h) Promover el cumplimiento de los acuerdos académicos orientados a la mejora continua, el logro de las metas y el desarrollo de acciones en equipo.

i) Cuidar que se cumplan los objetivos y funciones de la Academia

j) Cuidar que las funciones asignadas a sus miembros se cumplan adecuadamente.

k) Atender las acciones de apoyo solicitadas por la Dirección del Plantel en un marco de respeto y solidaridad.

- l) Proporcionar la información que le sea requerida por los miembros de la misma; así como por las autoridades competentes, en el desarrollo de proyectos académicos
- m) Vigilar el estricto cumplimiento de este reglamento.

ARTÍCULO 27.

Las funciones de la Secretaría de Academia son las siguientes:

- a) Representar la Presidencia de la Academia cuando el titular se encuentre ausente.
- b) Elaborar el programa de trabajo en coordinación con la Presidencia de Academia, señalando lugar, día y hora de celebración en las fechas acordadas con la Coordinación Académica para las sesiones que se crean convenientes de acuerdo a las necesidades de la Academia.
- c) Llevar el control de asistencias de los miembros que participen en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Elaborar las actas de cada sesión y llevar el registro de las mismas.
- e) Recabar en el acta correspondiente, las firmas de docentes y directivos asistentes en cada reunión para validar los acuerdos, en un plazo no mayor de 2 días hábiles.
- f) Dar lectura al inicio de cada sesión de Academia del Acta anterior para su análisis y dar información de documentación recibida de la misma.
- g) Organizar y resguardar debidamente la documentación de la academia, en común acuerdo con la Subdirección o Coordinación Académica del Plantel.
- h) Reunir los trabajos realizados y reproducir los materiales de estudio, investigación e información pertinentes para los trabajos de la Academia.
- i) Entregar las Actas y documentos diversos que se generen en cada sesión a la Subdirección o Coordinación Académica del Plantel.
- j) Elaborar los informes correspondientes en coordinación con la Presidencia de la Academia. Supervisar que los acuerdos tomados en la Academia, así como las tareas asignadas a sus integrantes, se cumplan.

CAPÍTULO VI:

► DE LOS GRUPOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 28.

La convocatoria para las sesiones de trabajo será realizada por la Dirección Académica del Colegio.

ARTÍCULO 29.

Se respetará y atenderá la agenda de trabajo diseñada por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 30.

En cada sesión se llevará el registro de asistencia y se evaluará el desempeño de los que conforman el Grupo Técnico, aspecto que impactará en las evaluaciones, constancias y demás documentos que se deriven de esta tarea.

ARTÍCULO 31.

Los trabajos de cada sesión serán coordinados por quien tenga la representatividad de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 32.

Funciones del Grupo Técnico

- a) Analizar las propuestas generadas por instancias externas, que impacten el desarrollo de acciones académicas específicas
- b) Realizar y dar seguimiento a los trabajos o actividades que se deriven del punto anterior.
- c) Desarrollar estrategias y actividades preventivas que permitan elevar la calidad de la enseñanza, la eficiencia terminal y el aprovechamiento escolar del colegio.
- d) Proponer acciones que favorezcan el perfil de egreso y el desarrollo del MCC.
- e) Colaborar en el desarrollo de acciones encaminadas a la planeación académica y a la evaluación del aprendizaje.
- f) Participar en las comisiones de índole académico que le sean solicitadas por la Dirección General.
- g) Participar en el diseño de nuevos planes y programas de estudio y en la actualización permanente de los existentes.
- h) Participar en el diseño de recursos didácticos.

ARTÍCULO 33.

Los casos no previstos en el presente reglamento deberán someterse al estudio y dictamen correspondiente de la Dirección General a través de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 34.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la H. Junta Directiva.

EL CIUDADANO DOCTOR VÍCTR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, CERTIFICA QUE EL TEXTO DEL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE ACADEMIAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 05 DE JULIO DE 2013 SEGÚN CONSTA EN ACTAS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 05 DE JULIO DE 2013

DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEO